

006595

Iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 20, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan.

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro.

Presidente Municipal.

Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Presente.

El que suscribe **José Antonio De La Torre Bravo**, en mi carácter de Regidor de éste H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 12, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto reformar el artículo 20 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de clarificar el trámite de nomenclatura para las calles del Municipio.

De lo anterior se desprenden la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77 prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

Dicho párrafo señala:

"Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del



Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.....

2. Por su parte, el Artículo 41 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
3. Lo mismo sucede con la Fracción I del Artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación, abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración.
4. Uno de los objetivos de toda autoridad municipal es velar por la comunidad; trabajar permanentemente en generar las condiciones para que las personas puedan tener una vida digna, en donde todos puedan desarrollar sus capacidades y, a partir de ahí, fortalecer la vida en sociedad.
5. En la Sesión 27 Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2017, los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales presentaron a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, el dictamen, a fin de resolver la iniciativa presentada Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, la cual tiene por objeto que se reformen diversos ordenamientos municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, entre ellos el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, y en su lugar expedir el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Un vez que los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones, se avocaron al estudio de la iniciativa, y de las observaciones al reglamento, propuestas formuladas por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y considerando la necesidad de actualizar la reglamentación municipal, así como la obligación de armonizar los



reglamentos municipales a las demás normas estatales, federales se estimó conveniente abrogar el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y en su lugar expedir el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco;

- 7. El día 17 de enero de 2017, en la Gaceta Municipal, Vol. XXIV, No. 9 Segunda Época, se abroga el y se aprueba el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, reglamento que se publica en Gaceta Municipal de Zapopan, el día 16 de febrero de 2017.

- 8. Siendo éste último, materia de interés de la presente iniciativa, ya que en el artículo 20 manifiesta la forma que ha de seguirse para la solicitud de placas de nomenclatura, más no indica ante qué departamento o dependencia debe hacerlo ,así como las características de las mismas por lo que se deja un vacío respecto a que autoridad se hará cargo de todo lo relacionado a la nomenclatura en el Municipio, ya que una vez que se abrogó el Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo, en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, no se contempló un departamento que se hiciera cargo de las responsabilidades en materia de nomenclatura.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de éste Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa que tiene por objeto el reformar el Artículo 20, del Reglamento de Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 20. Quienes soliciten placas de nomenclatura oficial, deberán hacerlo por escrito, acreditando la personalidad y el interés jurídico, señalando el número de	Artículo 20. Quienes soliciten placas de nomenclatura oficial, deberán hacerlo por escrito, <i>ante la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, dependiente de la</i>

placas por cada esquina, además de calles, cruces y entrecalles, la solicitud será procedente cuando se trate de vialidades municipales, conforme al programa operativo anual y la designación de los recursos correspondientes.

Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, acreditando la personalidad y el interés jurídico, señalando el número de placas por cada esquina, además de calles, cruces y entrecalles, la solicitud será procedente cuando se trate de vialidades municipales, conforme al programa operativo anual y la designación de los recursos correspondientes;

Artículo 20 bis. Las placas de nomenclatura estarán sujetas al tamaño, tipo de letra y colores autorizados por la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción;

Artículo 20 ter. La autorización para recibir placas de nomenclatura en donación de parte de particulares estará sujeto a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, considerando la incorporación de publicidad reglamentada por parte de la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción;

En virtud de lo anterior, solicito:

PRIMERO: Que la presente iniciativa se tenga por presentada para que se estudie y en su caso, autorice realizar la modificación propuesta en el cuerpo del presente;


SEGUNDO: Que la presente Iniciativa se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Desarrollo Urbano, a fin de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de lo precisado en la Exposición de Motivos;

TERCERO: Se establezcan mesas de trabajo a fin de enriquecer la propuesta para la modificación del artículo 20 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.



"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Al mes de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the Regidor.

Doctor en Derecho José Antonio De La Torre Bravo.
Regidor.

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco."